

N° 3077

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 238 de Viernes 21-12-18

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 222. 21-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41420 - COMEX - S - MAG – MEIC

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 402-2018 (COMIECO-LXXX:111) DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 Y SU ANEXO: "REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.04.50:17 ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS"

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

ALCANCE DIGITAL N° 221. 21-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

NOTIFICACIONES

- TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ALCANCE DIGITAL N° 220. 20-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 9586

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO SEGREGUE Y DONE A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL MORA, PARA QUE SEA DESTINADO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

LEY 9603

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO ADULTO MAYOR DE PAVONES

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 21.122

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)

EXPEDIENTE N.º 21.123

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MARÍA AMELIA MONTEALEGRE

EXPEDIENTE N.º 21.124

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, SEGREGAR Y DONAR A LOS POBLADORES DEL CASERIO DE PUEBLO NUEVO DE PARRITA, EN EL CANTON DE PARRITA

EXPEDIENTE N.º 21.125

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)

EXPEDIENTE N° 21.126

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS Y UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N° 7554 DE 4 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL

EXPEDIENTE N.º 21.127

LEY PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR PARA QUE TODAS SUS ENTRADAS ECONÓMICAS SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE SUS INGRESOS PARA SER SUJETAS DE CRÉDITO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

EXPEDIENTE N.º 21.128

IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS

EXPEDIENTE N.º 21.129

LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE

EXPEDIENTE N.º 21.132

LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE N.º 21.134

REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 7801, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N.º 7586, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 8589, PARA EL CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

N° DGT-DGH-R-064-2018.

RESOLUCIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN LOS TRANSITORIOS VI Y XXIV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RE-0113-IE-2018 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

SIMPLIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE INFORMACIÓN REGULATORIA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESTINADOS AL CONSUMIDOR FINAL, BAJO LA FIGURA DE CONCESIONARIOS DE PLANTAS ENVASADORAS Y RECOPE EN SU ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN AL MAYOREO

RE-0170-IT-2018

SAN JOSÉ, A LAS 15:30 HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR PARA EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTEO DE PASAJEROS (VNSCP) POR AUTOBÚS PARA SER INCORPORADO EN EL MODELO DE FIJACIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS

ALCANCE DIGITAL N° 219. 20-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 21.081

REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 8 Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 18, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY N.º 3091, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, DE 18 DE FEBRERO DE 1963

EXPEDIENTE N.º 21.083

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)

EXPEDIENTE N.º 21.084

REFORMA AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR) N°9356 DEL 24 DE MAYO DEL 2016

EXPEDIENTE N.º 21.085

REFORMA DEL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 28, ASÍ COMO EL EPÍGRAFE Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO 2 DE DICHO ARTÍCULO, DE LA LEY N.º. 9342, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2016

EXPEDIENTE N.º 21.086

LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ

EXPEDIENTE N.º 21.087

"LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS"

EXPEDIENTE N.º 21.088

BENEMERITAZGO DE LAS LETRAS PATRIAS A LUISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

EXPEDIENTE N.º 21.090

REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE N.º 21.091

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51, 54 Y 58 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, N.º 8039, DE 12 DE OCTUBRE DE 2000, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PROTEGER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN FRENTE A LOS EXCESOS COMETIDOS EN LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE N.º 21.092

LEY DE USO DE TABLAS ORIENTADORAS PARA LA FIJACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS PROVISIONALES

EXPEDIENTE N.º 21.094

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPERABLE R.L.)

EXPEDIENTE N.º 21.095

LEY DE NAVEGACIÓN ACUÁTICA

EXPEDIENTE N.º 21.096

ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957

EXPEDIENTE N.º 21.100

MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA, N.º 7410, DE 26 DE MAYO DE 1994

EXPEDIENTE N.º 21.103

REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 7546, LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS

EXPEDIENTE N.º 21.105

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE BUENOS AIRES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SEDE

EXPEDIENTE N.º 21.106

REFORMA AL ARTICULO 22 E INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, N°7557

EXPEDIENTE N.º 21.107

LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

EXPEDIENTE N.º 21.108

ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO DÉCIMO AL TÍTULO II Y DE UN INCISO AL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LA LIBERTAD DE PRENSA DE PERIODISTAS

EXPEDIENTE N.º 21.110

LEY DE CREACIÓN DEL MUSEO DE ENERGÍAS LIMPIAS

EXPEDIENTE N.º 21.111

REFORMA AL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, NO. 7773

ALCANCE DIGITAL N° 218. 20-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

NOTIFICACIONES

AMBIENTE Y ENERGÍA

- TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

ELEGIR A LA SEÑORA ROXANA CHACÓN ARTAVIA COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41412-RREE

PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DE CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA LOCAL DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH

DECRETO N° 41413-RREE

PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DE CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO “DEL CAMPO AL PLATO: LA INTEGRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS”

DECRETO N° 41414-RREE

PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DECANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES BIOLÓGICOS INTERURBANOS”

DECRETO N° 41427-MOPT

LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

DECRETO N° 41425-H-MINAE-MOPT

DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 33096 DEL 14 DE MARZO DEL 2006, QUE INCENTIVA EL USO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOELÉCTRICOS COMO PARTE DEL USO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SUS REFORMAS

DECRETO N° 41426-H-MINAE-MOPT

INCENTIVOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS USADOS

N° 41428-H-MINAE-MOPT

MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 41092-MINAE-H-MOPT DEL 10 DE ABRIL DE 2018, DENOMINADO REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO

DECRETO N° 41431 –MOPT

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 15203-MOPT Y SUS REFORMAS

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ 033-MINAE-MOPT

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA FLOTA VEHICULAR ELÉCTRICA O CERO EMISIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECTRIZ N° 001-RE

DIRECTRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, DESEMBOLSO Y LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA, LEY N° 3530 DEL 05 DE AGOSTO DE 1965

ACUERDOS

- CONSEJO DE GOBIERNO
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- DECRETOS

DECRETO N° 15-2018

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y SORTEO DE LA POSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS PAPELETAS

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

PREMIO DE PERIODISMO EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

REGLAMENTOS INTERNOS

AVISOS

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ACADÉMICA EN ODONTOLOGÍA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

REGLAMENTO PARA REGULAR LAS REPARACIONES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y OTRAS OBRAS MENORES O DE MANTENIMIENTO EN EL CANTÓN DE MORAVIA

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TILARÁN

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE PARAISO
- MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- MINISTERIO GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- SEGURIDAD PÚBLICA
- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
- MUNICIPALIDADES

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

En La Gaceta N° 233 de fecha 14 de diciembre del 2018, página 31, se publicó el documento N° IN2018303715, correspondiente a Municipalidades de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, en el cual por error se indicó en el título como Municipalidad de San José, siendo lo correcto Municipalidad del Cantón Central de Limón.
Lo demás permanece igual.

La Uruca, 20 de diciembre del 2018. — Lic. Carlos Andrés Torres Salas, Director General. — 1 vez. — Exonerado. — (IN2018307935).

En La Gaceta N° 234 de fecha lunes 17 de diciembre del 2018, páginas 24 y 25, se publicó el documento N° 2018296174, correspondiente al Decreto N° 41409-H del Poder Ejecutivo, dicha publicación debe quedar sin efecto en todos sus extremos.

La Uruca, 20 de diciembre del 2018. — Lic. Carlos Andrés Torres Salas, Director General. — 1 vez. — Exonerado. — (IN2018307936).

BOLETÍN JUDICIAL

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 158-2018

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO QUE REGISTRARÁN PARA ENERO DEL 2019, SEGÚN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 9078 “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014251-0007-CO promovida por Alejandro Abellán Cisneros, Álvaro Valerio Sánchez, Jorge Antonio Bagnarello Orozco, Óscar Pizarro Martínez contra el artículo 2 de la Ley número 7858, la Directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, se ha dictado el voto número 2018-019030 de las diecisiete horas y quince minutos de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declaran sin lugar las acciones acumuladas, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el Boletín Judicial, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les

aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar las acciones acumuladas en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El magistrado Rueda Leal, en cuanto al artículo 3 de la Ley número 7605, declara constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. En cuanto al artículo 3 bis de la Ley número 7605, el magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción por violación al derecho a la igualdad en relación con el principio de solidaridad social, pues cuando un régimen de pensiones es insostenible desde el punto de vista financiero, deviene inconstitucional que ciertos beneficiarios no contribuyan, sin que alguna razón válida lo justifique. En cuanto al expediente 14-014251-0007-CO, el magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción con fundamento en razones diferentes. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar las acciones acumuladas y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley»

San José, 15 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298559).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014556-0007-CO, promovida por Mauro Murillo Arias contra el artículo 2 de la Ley 7858 del 22 de diciembre de 1998 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlos contrarios a los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo, al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y principio de igualdad, derecho a la pensión, derecho de propiedad, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 39, 41, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto

número 2018-019485 de las doce horas y quince minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción por razones diferentes, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a las partes al momento de interponer el asunto base. Notifíquese»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. —Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2018298560).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-000432-0007-CO, promovida por Miguel Ángel Cordero Vásquez contra la Ley N° 7858, la Resolución N° MTSS-010-2014 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlas contrarias al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, principio de igualdad, principio de no confiscatoriedad, al principio de legalidad y al principio de reserva legal, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-019487 de las doce horas y diecisiete minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Voto: Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014 no resultan contrarias al principio de irretroactividad, por ser sus efectos aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia del artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma legal, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El Magistrado Rueda Leal, en cuanto a la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, declara constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto, por considerar que es constitucionalmente válido que las disposiciones discutidas concreten la aplicación de topes -según lo dispuesto por el legislador, con base a criterios técnicos- a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se respeten los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la

aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. Notifíquese.»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2018298561).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* en formato PDF

1 vez. — O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2018294631).